

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**213****LOGROÑO NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Olga Revuelto Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Álvarez de Eulate González de San Pedro, contra la empresa “Carpintería Pérez Martínez, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “CEP Europa 2000, Sociedad Limitada”, “IWP XXI Reformas y Suministros, Sociedad Limitada”, “Sanapradillo, Sociedad Limitada”, “Altorredondo, Sociedad Limitada”, “Carutez, Sociedad Anónima”, y “Los Bustales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 22 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Gerardo Álvarez de Eulate González de San Pedro con las empresas “Carpintería Pérez Martínez, Sociedad Limitada”, “CEP Europa 2000, Sociedad Limitada”, “IWP XXI Reformas y Suministros, Sociedad Limitada”, “Sanapradillo, Sociedad Limitada”, “Altorredondo, Sociedad Limitada”, “Carutez, Sociedad Anónima”, y “Los Bustales, Sociedad Limitada”.

Se condena solidariamente a las empresas al abono al ejecutante de la cantidad de 16.224,38 euros de indemnización, así como por salarios de tramitación a la cantidad de 12.302,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), debiendo para efectuarlo las ejecutadas depositar en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 25 euros.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María José Muñoz Hurtado, magistrado-juez de lo social del número 2 de La Rioja.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las ejecutadas “Carpintería Pérez Martínez, Sociedad Limitada”, “IWP XXI Reformas y Suministros, Sociedad Limitada”, “Carutez, Sociedad Limitada”, y “Los Bustales, Sociedad Limitada”, expido el presente.

En Logroño, a 28 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.826/12)